

“Expediente DA nº 06/09.

En el procedimiento de desahucio administrativo del dominio público portuario incoado bajo el número de expediente de referencia contra el titular de la embarcación denominada “Sphinx”, con número de matrícula desconocido, D. Thomas Fiedrich Carl Helberger, con número de D.N.I./N.I.F./N.I.E. desconocido, por la supuesta ocupación indebida/no autorizada y sin título bastante/habilitante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando que según la información contenida en, por una parte, el/los parte/s de denuncia/incidencias de fechas 18 de enero de 2007, 7 de mayo y 16 de junio de 2009, y, por otra, el informe fotográfico, de fecha 10 de junio de 2009, emitidos, todos ellos, por los Oficiales de Puertos del Puerto de Playa San Juan, sito en el término municipal de Guía de Isora, en la isla de Tenerife, contra D. Thomas Fiedrich Carl Helberger, con número de D.N.I./N.I.F./N.I.E. desconocido, titular de la embarcación denominada “Sphinx”, con número de matrícula desconocido, se ha advertido la ocupación no autorizada y sin título habilitante del dominio público portuario.

Considerando que, posteriormente, con fecha de entrada en esta Dirección General de Puertos de 4 de noviembre de 2009 se interpuso, por parte de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de La Luz, escrito en el que se advierte del peligro que, tanto para las personas como para los barcos, se deriva de la situación de abandono de la referida embarcación, entre otras.

Considerando que de las informaciones recabadas por este Centro Directivo, y a la vista de la certificación emitida por el Jefe de Explotación de la Dirección General de Puertos, se constata que la embarcación denominada “Sphinx”, propiedad de D. Thomas Fiedrich Carl Helberger, carece de la preceptiva autorización administrativa para la ocupación del dominio público portuario en el puerto de referencia, por lo que cabe considerar dicha situación como ilegal.

Considerando que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Puertos de fecha 11 de noviembre de 2009, se inició procedimiento de desahucio administrativo del dominio público portuario.

Considerando que la facultad para incoar y resolver los expedientes de desahucio administrativo del dominio público portuario es competencia de este Centro Directivo, conforme establece el artículo 128 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en relación con el artículo único del Decreto 301/2007, de 31 de

julio, por el que se modifica el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 154, de 1.3.07), y con el Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en vigor de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto 172/2007, así como en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su virtud, se le requiere:

1) Para que en el plazo de diez (10) días proceda a la retirada de la embarcación de su propiedad, que se encuentra, indebidamente y sin título administrativo alguno, ocupando bienes del dominio público portuario, advirtiéndole que en idéntico plazo podrá formular escrito de alegaciones, así como presentar cuantos documentos y justificantes estimare procedentes para su defensa, y todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 128 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

2) Asimismo se le advierte de que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido de forma voluntaria a la ejecución de lo requerido/ordenado por esta Dirección General de Puertos, se elevará al Director General de Puertos propuesta de desahucio administrativo, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2009.- El Jefe de Servicio, Ricardo Sánchez García.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2009.- El Director General de Puertos, Juan Manuel Soto Évora.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4757 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 20 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2009, de esta Dirección General, que resuelve el procedimiento relativo a la convocatoria para el ejercicio 2009, de las subvenciones destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera, previstas en la Orden de 31 de marzo de 2009.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 de la base 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 31 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 69, de 13.4.09), por la que se convocan para el ejercicio 2009, las subvenciones destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera, se procede a publicar la resolución de esta Dirección General de Ganadería que se transcribe a continuación:

“Resolución de 13 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2009 de las subvenciones destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera, previstas en la Orden de 31 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por los peticionarios que figuran en el anexo I de la presente Resolución, para acogerse en el ejercicio 2009 a las subvenciones destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera, previstas en la Orden de 31 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 31 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 69, de 13.4.09), se convocan para el ejercicio de 2009, subvenciones destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera.

Segundo.- Las citadas actuaciones son cofinanciadas por la Unión Europea en un 45% a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, 2007/2013 (FEADER), al estar previstas las actuaciones subvencionables en la medida 3.2.3, del citado programa, pudiendo alcanzar la cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación hasta el 100% de la inversión aprobada, a las personas físicas o jurídicas, sin que en ningún caso pueda ser superior a cien mil (100.000,00) euros por beneficiario, durante un período de 3 años a partir de la primera ayuda de “mínimis”.

Tercero.- A la citada convocatoria se han destinado créditos por importe total de cien mil (100.000,00) euros a imputar con cargo a las apli-

caciones presupuestarias: 13.11.714L.750,00, P.I.: 08.7.13L01, sesenta y seis mil ciento noventa y seis euros con cincuenta y un céntimos (66.196,51 euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009, 13.11.714L.760,00, P.I.: 08.7.13L01, treinta y dos mil ochocientos tres euros con cuarenta y nueve céntimos (32.803,49 euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009 y a la 13.11.714L.780,00, P.I.: 08.7.13L01, mil (1.000,00) euros denominada “Fomento de Ferias, Encuentros y Eventos-FEADER-2007/2013-M 3.2.3”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se formularon un total de 18 peticiones, relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, una vez examinadas las solicitudes presentadas se constató que algunas de las mismas no se acompañaron de la documentación preceptiva, prevista en la base 4 de la Orden de convocatoria citada.

Quinto.- Mediante Resoluciones del Director General de Ganadería de fechas 23 de junio y 24 de julio de 2009, y en base a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias a varios interesados, para subsanar o completar los documentos o datos que se detallan en los anexos correspondientes, concediéndoles un plazo de diez días al respecto. Transcurridos dichos plazos, cinco, del total de los peticionarios requeridos, relacionados en el anexo II de la presente Resolución, desisten de su petición por no haber aportado la documentación requerida en el plazo otorgado.

Asimismo, se dan por desestimadas nueve solicitudes, las cuales incumplen los requisitos exigidos en las siguientes bases: base 4.2, base 4.3.d), base 4.4.a) y 5, base 4.1.d), base 9.3 [c) y d)] de la referida Orden de 31 de marzo de 2009, y que se especifican en el anexo III.

Sexto.- Finalmente se estiman un total de cuatro solicitudes, las cuales cumplen con los requisitos exigidos en la base 2 de la Orden de convocatoria de 31 de marzo de 2009, y que se relacionan en el anexo IV de la presente Resolución.

A los citados expedientes se les han aplicado los criterios de concesión previstos en la base 5 del anexo de la Orden de convocatoria señalada.

Séptimo.- A los citados expedientes se les han aplicado los criterios de concesión previstos en la base 5 del anexo de la Orden de convocatoria señalada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 31 de marzo de 2009, le corresponde al Director General de Ganadería, en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la base 6 de la citada Orden de convocatoria, según la cual, dicho órgano llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Asimismo, la competencia para resolver la citada convocatoria, corresponde al mencionado órgano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la base 6 de la citada Orden de convocatoria, según la cual, dicho órgano dictará y notificará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la Orden de 31 de marzo de 2009.

Segundo.- Los peticionarios relacionados en el anexo IV de la presente Resolución cumplen con los requisitos exigidos en la base 2 del anexo de la Orden de convocatoria antes citada. Los peticionarios relacionados en el anexo II han desistido de su petición de subvención, al no haber atendido el requerimiento de documentación realizado en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A los peticionarios del anexo III se les desestima su solicitud, por incumplir con los requisitos especificados en las bases: base 4.2, base 4.3.d), base 4.4.a) y 5, base 4.1.d), base 9.3 [c) y d)] y bases: 11, 12 y 13 de la referida Orden de 31 de marzo de 2009.

En base a lo anterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, por la presente,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a los peticionarios que se relacionan en el anexo IV, que ascienden a un total de cuatro, las subvenciones por el importe y para las actuaciones previstas en el mismo, correspondientes al porcentaje sobre el presupuesto aprobado allí indicados destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera, previstas en la Orden de esta Consejería de 31 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 69, de 13.4.09).

Segundo.- Tener por desistidos de su petición de subvención a los interesados relacionados en el anexo II de esta Resolución, por no haber subsanado en tiempo y forma su solicitud.

Tercero.- Tener por desestimadas las solicitudes de subvención presentadas por los peticionarios que se relaciona en el anexo III de la presente Resolución.

Cuarto.- El importe total de dicha subvención, que asciende a la cantidad de diez mil novecientos tres euros con ochenta céntimos (10.903,80 euros), está cofinanciado por la Unión Europea en un 45%, a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y por la Comunidad Autónoma de Canarias, se detraerá de los créditos retenidos a tal fin con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican a continuación, pertenecientes a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009 y conforme al siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria 13.11.714L.750.00, P.I. 08713L01: 10.903,80 euros.

Aplicación presupuestaria 13.11.714L.760.00, P.I. 08713L01: 0,00 euros.

Aplicación presupuestaria 13.11.714L.780.00, P.I. 08713L01: 0,00 euros.

Quinto.- La efectividad de la subvención queda condicionada a la aceptación expresa por parte de los beneficiarios que deberán comunicarla en el plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo que se establece en la base 7.1.a) de la citada Orden de convocatoria. En el caso de que no se aporte dicho documento dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida, tal y como se establece en el mismo apartado de la base anteriormente citada.

Sexto.- Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado la conducta o adoptar la conducta objeto de subvención hasta el 4 de octubre de 2009, para las Ferias Menores, y será hasta el 16 de octubre de 2009 para las Ferias Mayores, siendo necesario acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada, acompañada de la documentación justificativa establecida en la base 9 de la citada Orden de 31 de marzo, como máximo el 4 de noviembre de 2009, condición a la cual queda igualmente sujeta la efectividad de la subvención concedida:

- Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada y sin perjuicio de las actua-

ciones de comprobación que pueda hacer la Dirección General de Ganadería, certificación expedida por el veterinario responsable del evento en la que se haga constar el cumplimiento de lo previsto en los puntos b), c) y d) del apartado 1.A) de la base 2, conforme al modelo que figura en el anexo III de las bases de la convocatoria.

- Facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, documentos contables de valor probatorio equivalente o cualquier otro documento con valor probatorio legal acreditativo del coste de la actividad.

- En el caso de Entidades Locales, informe, conforme al modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, expedido por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, de haber realizado el gasto y de llevar los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcione información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a intervenciones comunitarias. Dicha información habrá de ser la prevista en el apartado 2 del artículo segundo de la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre (B.O.C. nº 32, de 12.3.01).

- Para la acreditación de los pagos, se aportará además certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

- En caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar en total los seiscientos (600,00) euros, se presentará como justificación de la misma, además de la factura, una certificación de la empresa que la expidió en la que se haga constar el pago.

Séptimo.- El beneficiario deberá disponer de los registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por

las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y a cumplir con las restantes obligaciones recogidas en la base 11 de la citada Orden de 31 de marzo de 2009.

Octavo.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la presente Orden de concesión, en los términos previstos en los artículos 15 y 26 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Noveno.- No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- A todos los efectos se estará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 31 de marzo de 2009, por la que se convocan para el ejercicio 2009, las subvenciones destinadas al fomento de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2009.- El Director General de Ganadería, Marcelino Umpiérrez Figueroa.

ANEXO I

RELACIÓN DE PETICIONARIOS

Peticionario	CIF/NIF
Ayuntamiento de Garafia	P3801600B
Ayuntamiento de Güimar	P3802200D
Ayuntamiento de Valleseco	P3503200B
Ayuntamiento de San Mateo	P3503300J
Ayuntamiento de Puntallana	P3803000C
Ayuntamiento El Paso	P3802700I
Cabildo de La Gomera	P3800004H
Ayuntamiento de Tinajo	P3502900H
Ayuntamiento de Artenara	P3500500H
Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H
Ayuntamiento de Galdar	P3500900J
Ayuntamiento de La Matanza	P3802500C
Ayuntamiento de La Orotava	P3802600A
Cabildo de Gran Canaria	P3500001G
Ayuntamiento de Los Realejos	P3803100A
Ayuntamiento de El Sauzal	P3804100J
Ayuntamiento de Firgas	P3500800B

ANEXO II

SOLICITUDES DESISTIDAS

CIF/NIF	PETICIONARIO	MOTIVO
P-3802000D	Ayuntamiento de Güimar	Incumplimiento requisito Base 6.2 de la Orden de convocatoria.
P-3803100A	Ayuntamiento de Los Realejos	Incumplimiento requisito Base 6.2 de la Orden de convocatoria.
P-3500500H	Ayuntamiento de Artenara	Incumplimiento requisito Base 6.2 de la Orden de convocatoria.
P-3502900H	Ayuntamiento de Tinajo	Incumplimiento Base 6.2 de la Orden de convocatoria.
P-3500001G	Cabildo de Gran Canaria	Incumplimiento requisito Base 6.2 de la Orden de convocatoria

ANEXO III

SOLICITUDES DESESTIMADAS

CIF/NIF	PETICIONARIO	MOTIVO
P-3802600 ^a	Ayuntamiento de La Orotava	Tramitación no adecuada e incumplimiento de lo previsto en las Bases 4.5, 4.1.d) y 9.3.(c y d), de la Orden de convocatoria.
P-3802500C	Ayuntamiento de La Matanza	Tramitación no adecuada e incumplimiento de lo previsto en las Bases 4.1.d) y 9.3.(c y d), de la Orden de convocatoria.
P-3500800B	Ayuntamiento de Firgas	Tramitación no adecuada e incumplimiento de lo previsto en las Bases 4.1.d), 9.3.(c y d), de la Orden de convocatoria.
P-3802700I	Ayuntamiento de El Paso	Tramitación no adecuada e incumplimiento de lo previsto en las Bases 4.1.d), 9.3.(c y d), de la Orden de convocatoria.
P-3804100J	Ayuntamiento de El Sauzal	Tramitación no adecuada e incumplimiento de lo previsto en las Bases 4.1.d) y 4.2 tercer párrafo, de la Orden de convocatoria.
P-3800004H	Cabildo de La Gomera	Tramitación no adecuada e incumplimiento de lo previsto en las Bases 4.2 primer párrafo y 9.3.c) segundo párrafo, de la Orden de convocatoria.
P-3500900J	Ayuntamiento de Galdar	Tramitación no adecuada e incumplimiento de lo previsto en la Base 4.4.a), de la Orden de convocatoria.
P-3801600B	Ayuntamiento de Garafia	Tramitación no adecuada e incumplimiento de lo previsto en la Base 4.3.d), de la Orden de convocatoria.
P-3503300J	Ayuntamiento Vega de San Mateo	Tramitación no adecuada con incumplimiento de lo previsto en las Bases 4.1.d) y 9.3.c) y d), de la Orden de convocatoria.

ANEXO IV

EXPEDIENTES ESTIMADOS

Beneficiario: Ayuntamiento Puntallana		CIF/NIF: P-3803000C	TOTAL SUBVENCIÓN: 2.088,65 euros	
FERIAS	ACTUACIÓN	PRESUP. APROBADO	%	TOTAL
IV Feria de Ganado de San Juan	Gastos derivados de infraestructuras destinadas al alojamiento manejo, y exposición de los animales, durante la celebración de las mismas.	2.088,65	100%	2.088,65 euros
TOTAL BENEFICIARIO: 2.088,65 euros				

Beneficiario: Ayuntamiento Los Silos		CIF/NIF: P-3804200H	TOTAL SUBVENCIÓN: 1.238,15 euros	
FERIAS	ACTUACIÓN	PRESUP. APROBADO	%	TOTAL
Feria S. Antonio Abad	Gastos derivados de infraestructuras destinadas al alojamiento manejo, y exposición de los animales, durante la celebración de las mismas.	1.238,15	100%	1.238,15 euros
TOTAL BENEFICIARIO: 1.238,15 euros				

Beneficiario: Ayuntamiento Valleseco		CIF/NIF: P-3503200B	TOTAL SUBVENCIÓN: 7.577,00 euros	
FERIAS	ACTUACIÓN	PRESUP. APROBADO	%	TOTAL
Insular ovino caprino	Gastos derivados de infraestructuras destinadas al alojamiento manejo, y exposición de los animales, durante la celebración de las mismas.	4.785,00	100%	4.785,00 euros
FERIAS	ACTUACIÓN	PRESUP. APR	%	TOTAL
S. Vicente Ferrer	Gastos derivados de infraestructuras destinadas al alojamiento manejo, y exposición de los animales, durante la celebración de las mismas.	2.792,00	100%	2.792,00 euros
TOTAL BENEFICIARIO: 7.577,00 euros				

TOTAL IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 10.903,80 euros